



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

30.1649
12/02/03

01

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 01/03, caratulado: "s/SUPUESTA IRREGULARIDAD", el que se iniciara con motivo de una denuncia formulada anónimamente, a través de la cual se señala que el Gerente Operativo del Puerto de Ushuaia Sr. Alberto Leguizamón, habría cobrado el sueldo correspondiente a dicho cargo y el de la Municipalidad de Ushuaia - de donde proviene, se afirma -, durante el mes de julio de 2.002; omitiendo asimismo informar "a los Juzgados que ordenaron los descuentos judiciales que posee su cambio de situación de revista y empleador" (fs. 1).

Ante todo cabe señalar que el apellido de la persona denunciada sería Leguisamón y no Leguizamón, pues no obstante ser este último el utilizado en diversa documentación, tanto de la Municipalidad de Ushuaia (véanse recibos de fs. 4 y 5, y Nota N° 1.731/2002 LETRA: MUN.U.D.R.H. de fs. 6) como de la Dirección Provincial de Puertos (véanse recibo de haberes de fs. 8; Resolución D.P.P. N° 263/02 de fs. 9 y Notas N° 2.367/02 LETRA: D.P.P. y N° 40/03 LETRA: D.P.P. de fs. 10 y 29/30 respectivamente); de la fotocopia del documento nacional de identidad obrante a fs. 31 que fuera arrimada mediante la Nota N° 05/2.003 LETRA: S.S.E.Y.F., aquél sería el del agente cuya conducta se investiga.

Efectuada la aclaración precedente cabe decir que recepcionada la denuncia anónima se efectuaron dos requerimientos al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Ushuaia mediante las Notas F.E. N° 709/02 (fs. 2) y N° 006/03 (fs. 12), los que fueron respondidos a través de las Notas N° 1.731/2002 LETRA: MUN.U.D.R.H. (fs. 6) y N° 05/2002 LETRA: S.S.E.Y.F. (fs. 32) respectivamente; y dos requerimientos al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos mediante las Notas F.E. N° 795/02 (fs. 7) y N° 005/03 (fs. 13), los que fueron respondidos a través de las Notas N° 2.367/02 LETRA: D.P.P. (fs. 10) y N° 40/03 LETRA: D.P.P. (fs. 29) respectivamente.

Asimismo es dable señalar que por Nota F.E. N° 007/03 (fs. 11) se puso en conocimiento de la Sra. Juez de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, que a partir del 28 de junio de 2.002 el Sr. Alberto Antonio Leguisamón se encuentra prestando servicios en la Dirección Provincial de Puertos.

Introduciéndome en la cuestión objeto de investigación corresponde manifestar que el Sr. Alberto Leguisamón (D.N.I. N° 11.266.963) es agente de la Municipalidad de Ushuaia desde el día 1° de abril de 1.986, revistando en la Planta de Personal Permanente, Categoría A.A.P. y T. "23" (véanse pto. 1) de la Nota N° 1.731/2002 LETRA: MUN.U.D.R.H. y recibos de fs. 4/5).

Y de la información y documentación colectada, surge que el citado agente revistando en la planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia, fue designado a través de la Resolución D.P.P. N° 263/02 Gerente Operativo Ushuaia, lo que le es notificado el mismo día en que fue fechada esta última (véase fs. 9), comenzando a prestar tareas con dicho cargo en la Dirección Provincial de Puertos en forma inmediata – el 28/06/02 - (véase pto. 1 de la Nota N° 40/03 LETRA: D.P.P.; fs. 29); circunstancia que fue puesta en conocimiento de la Municipalidad de Ushuaia recién el 26 de julio de 2002, según informa su Subsecretaria de Economía y Finanzas (pto. 1 de la Nota N° 05/2002 LETRA: S.S.E.Y.F., fs. 32).

Lo precedentemente expuesto en principio implicaría la violación de la prohibición contenida en el artículo 9° de la Carta Magna Provincial por parte del Sr. Alberto Leguisamón, en el período 28/06/02 al 31/07/02, debiendo señalar que a partir del 1° de agosto de 2.002 se le otorgó licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo que informa la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, en el punto 1) de su Nota N° 1.731/2002 LETRA: MUN.U.D.R.H. (fs. 6).

Por otra parte, de la información algo confusa suministrada por la Directora citada en el párrafo precedente (véase ptos. 2) y 3) de la Nota N° 1.731/2002 LETRA: MUN.U.D.R.H. de fs. 6 y los recibos de fs. 4/5); y la brindada por el Sr. Vicepresidente de la Dirección de Puertos en su Nota N° 2.367/02 LETRA: D.P.P. de fs. 10 (véase también recibo de fs. 8); surge la posibilidad de que tal como se denunciara anónimamente, el Sr. Alberto Leguisamón haya cobrado los haberes del mes de julio de 2.002 en la Municipalidad de Ushuaia y en la Dirección Provincial de Puertos (idéntica situación podría haberse dado respecto los últimos tres días del mes de junio de 2.002).



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Por lo hasta aquí expuesto es opinión del suscripto de que en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia debiera iniciarse un sumario administrativo a fin de investigar lo antes expuesto; a través del cual se deberían determinar responsabilidades y aconsejar las sanciones pertinentes; ello desde ya, sin perjuicio de la radicación de la pertinente denuncia ante la Justicia, en el caso de que en forma fehaciente, se corroborara que el agente Leguisamon por idénticos períodos y sin contraprestación que lo justificare, cobró tanto en la mencionada Municipalidad como en la entidad portuaria.


Asimismo, en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos se deberá ordenar una información sumaria o sumario administrativo por la tardía notificación de la Resolución D.P.P. N° 363/02 a la Municipalidad de Ushuaia, como así también a fin de que por su intermedio se verifique si estaban dados los presupuestos para el dictado de la mencionada resolución.

Por otra parte se ha de dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia ante la posibilidad de que se haya ocasionado perjuicio fiscal, el que se habrá producido en el caso de que el agente Alberto Leguisamón efectivamente haya cobrado tanto en la Municipalidad de Ushuaia como en la Dirección Provincial de Puertos, habiendo prestado servicios sólo en uno de ellos.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Intendente de la Ciudad de Ushuaia; al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Presidente.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 01/03.-

Ushuaia, 20 ENE. 2003


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur